

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA

**AUTO No.118**

**PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –CORRECCIÓN PARTIDA DE ESTADO CIVIL**  
**SOLICITANTE: JULÍA EMMA PEREZ**  
**RADICACIÓN: 198074089001-2022-00012-00**

Timbío, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia que antecede. Se dispuso inadmitir la demanda en referencia, concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada, del cual se hizo uso por el apoderado judicial de la parte interesada.

No obstante, si bien el apoderado judicial de la parte de demandante presentó escrito de subsanación, se advierte que el mismo no cumple en su totalidad con lo incoado en la demanda inicial, en razón a que se requiere en la misma adicionar el registro civil con indicativo serial No.59050923, de la señora JULIA EMMA PEREZ, con dos (2) nombres y apellidos de la ascendiente PEREZ VIRGINIA y/o FERNANDEZ VIRGINIA.

Así las cosas y de acuerdo a la solicitud de subsanación demanda presentada dentro de los términos de Ley, el Despacho advierte que la misma no es dable acceder a admitir dicha demanda en razón a que no es procedente a adicionar dos nombres diferentes de la madre, al registro civil de la señora JULIA EMMA PEREZ, ya que quien debe corregir tal divergencia se halla en el documento de la progenitora de la solicitante.

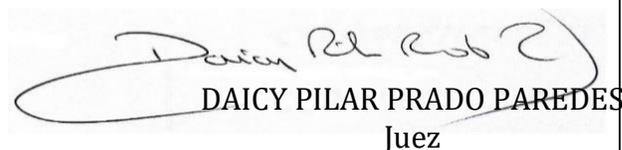
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA “CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO”, instaurada por la señora JULIA EMMA PEREZ, a través de mandatario judicial.-

**SEGUNDO:** Una vez Ejecutoriada la presente providencia ARCHIVARSE, el presente asunto en los de su clase, asimismo por encontrarnos tramitando la demanda de manera virtual, no hay desglose, en razón a que la parte solicitante, cuenta con los documentos físicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DAICY PILAR PRADO PAREDES  
Juez

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR  
ESTADO No.23  
EL 04 ABRIL DE 2022 A LAS 08:00 AM

EIMY LICETH ORDOÑEZ  
SECRETARIA AD-HOC